

HUICHAPAN, HIDALGO, A 13 DE FEBRERO DE 2026

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 141 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DEL HIDALGO; ARTICULO 7 FRACCIÓN XIX Y ARTICULO 117 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTICULO 136 FRACCIONES I, II, X, Y XIX DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN; SE OTORGA LA PRESENTE:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

DATOS DEL PROPIETARIO (COMODATO A FAVOR DE)

NOMBRE: INSTITUTO PARA LA ATENCION DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO TELÉFONO: [REDACTED]
DOMICILIO: PARQUE HIDALGO No. 103 COL./BO.: COL. CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HGO.

UBICACIÓN DE LA OBRA

DOMICILIO: CALLE NICOLAS BRAVO NO.: 23
COL./BO.: BO. EL CALVARIO, HUICHAPAN, HIDALGO. CUENTA PREDIAL: S/N

LICENCIA PARA

MARCA CON UNA "X"

OBRA NUEVA:
AMPLIACIÓN:
DEMOLICIÓN:

APERTURA DE CALLE POR CONEXIÓN DE DRENAJE
APERTURA DE VANOS (PUERTAS, VENTANAS)
OBRAS DE GRAN MAGNITUD (CONJUTOS HABITACIONALES, COMERCIO O INDUSTRIA)

RENOVACIÓN
OTROS:

VOLUMENES AUTORIZADOS DE LA OBRA

	CANTIDAD	U.M.	COSTO
REHABILITACION Y ACABADOS	283.34	M2	\$0.00
COSTO TOTAL			\$0.00

OBSERVACIONES
CENTRO GERONTOLOGICO INTEGRAL OFICIO DE AUTORIZACION INAH:401.2C.7.2026/0325

INDICADORES A CUMPLIR

1. La presente licencia tiene vigencia de 1 año y deberá respetarse las características, cantidades y volúmenes del proyecto autorizado.
2. Los remates superiores de muros con fachada deberán terminarse con moldura de cantera tipo pecho paloma.
3. Queda prohibido construir marquesinas o volados de losa fuera del alineamiento del predio.
4. Toda construcción deberá separarse de sus linderos colindantes 5 centímetros.
5. Su alineamiento debe respetar 6.00 metros de calle como mínimo y 1 metro de banqueta.
6. Cualquier afectación a la infraestructura urbana de servicios, deberá ser reparada por cuenta del propietario de la construcción en un plazo no mayor de 36 horas.
7. Queda prohibido depositar material o escombros por más de 24 horas en vía pública. De no cumplir esta disposición la cuadrilla municipal lo retirara, debiendo pagar el propietario de la obra, los costos que genere.
8. La altura máxima de la construcción será de 7.50 mts., incluido muros para cubrir tinacos.
9. Queda prohibida la instalación de anuncios luminosos y espectaculares en el centro histórico de la ciudad.
10. Se deberán aplanar y pintar los muros colindantes expuestos y evitar dejar puntas de varilla.
11. La placa con los datos de la licencia deberá ser colocada en la obra en un sitio visible para los inspectores.
12. Cualquier inobservancia a lo aquí estipulado será motivo de clausura de la obra y las sanciones correspondientes de acuerdo con las leyes en la materia.
13. Deberá respetar medidas y alineamiento de calle, así como solicitar la paleta de colores para pintar la fachada principal.
14. Por disposición de INAH, el color de cantera autorizado para vanos de puertas, ventanas y todo elemento decorativos es "café 2"

*Recibi Original
02-marzo-2026
[Signature]*

